

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Numeros sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Saneho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 63.

Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este Gobierno de mi cargo lo que copio:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 30 de Julio lo siguiente. —Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de las Provincias Vascongadas lo que sigue.—El Gobierno de la República en vista del escrito de V. E. fecha veintitres de Junio último, dando cuenta á este Ministerio de haberse pasado á la faccion en la noche del dieciseis del mismo mes el Alférez del segundo Regimiento artillería de Montaña, Don José Tellechea y Marticorena, se ha servido disponer que el espresado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo y sin perjuicio de quedar sujeto al fallo del Consejo de Guerra correspondiente.—Lo que de orden del Señor Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1873.—El Secretario general, José M.ª Celleruelo.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Y lo publico en este periódico oficial á los efectos que se interesan.

Palencia 10 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, José de Mendiagoitia.

Circular núm. 64.

Segun me participa el Sr. Juez

de primera instancia de esta capital, sobre las 8 de la noche del 4 de los corrientes cuatro hombres al parecer chalanes ó quinilleros, tres como de 30 años y el otro como de 40 á 50, uno con patilla y bigote llevando dos escopetas de dos cañones, vestidos con chaqueta corta, pantalon estrecho; otro llevaba canana bastante grande y zapatos blancos angostos, todos sombreros grandes anchos, han robado á D. Francisco Castrillo y Don Esteban Lucas, vecinos de Ampudia y D. Manuel Peinador, de Valoria del Alcor, los efectos que se espresan á continuacion, y para conseguir la captura de los indicados cuatro hombres y el rescate de las caballerías y efectos robados, se publica la presente circular, encargando á la fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura remitiéndoles al Juzgado caso de ser habidos.

Palencia 12 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, José de Mendiagoitia.

Efectos robados.

Un caballo de 4 á 5 años, pelo rojo estrellado, patialzado de la mano derecha y pié izquierdo, como de 7 cuartas y 2 dedos de alzada, cola corta.

Una yegua castaña oscura, alzada 7 cuartas y dos dedos, con montura nueva y freno todo blanco, estribos dorados; con lunares blancos y en el lomo como de haber estado rozada, de 7 á 8 años.

Otra yegua plateada, alzada 7 cuartas y dos dedos, de 10 á 11 años y esquilada la mitad del cuello como de haber trabajado á la collera, con una espundia de

tamaño de una castaña, en la parte interior de la pata derecha; aparejada con una silla bastante usada, caparazon de piel de cordero negro y remiendos de becerrillo nuevo, freno blanco y en buen uso, cabezon sencillito nuevo.

Una maleta de terliz que contenia un chaquet, chaleco y pantalon negro con mezcla de seda blanca, dos pañuelos blancos marcados de negro con las letras P. C.

Una camisola de hilo pechera bordada.

Dos cuellos blancos, una corbata negra de seda, unas botas de charol con chanclo.

Un reloj de oro y una cadena de idem.

Otro reloj de plata, áncora, con cadena negra de asta.

Unas alforjas encarnadas nuevas, otras idem, que contenian unas botas de becerro nuevas.

Una capa de paño Villoslada, en buen uso, con embozos de pañete castreados, con una M. de hilo blanco en la parte interior de la esclavina.

Dos monedas de 100 reales, una de 80, 15 pesetas, y 7 de dos pesetas.

Circular núm. 65.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, se me dirije exhorto para que se proceda á averiguar, si en algunos de los pueblos de esta provincia han faltado las dos cruces cuyas señas á continuacion se insertan, las cuales fueron ocupadas en el dia 9 de Agosto último á Venancio Rioja, natural de Santander sin que explicara su procedencia. Y á fin de que llegue

á conocimiento de los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, se publica en el Boletín oficial, encargandoles que en el caso de que en alguno de ellos faltasen las mencionadas cruces lo pongan en conocimiento del Juzgado de esta capital, para los efectos consiguientes.

Palencia 10 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, José de Mendiagoitia.

Señas de los Crucifijos.

Una cruz con su peana de bronce y su crucifijo del mismo, de cuarenta y dos centímetros y seis milímetros de longitud, y la de los brazos de la cruz, veinte centímetros. El ancho de la peana, doce centímetros, y el crucifijo, doce centímetros y medio de largo y los brazos de dicha cruz patados sus extremos. La peana se desarma por medio de un tornillo sin que contenga inicial, ni marca, ni otra señal.

Otro Crucifijo, tambien de bronce, mas pequeño y labrado, de metal y al parecer fundido, desde donde termina la peana que es de latón y se desarma por un tornillo, viniendo por cima de la peana al empezar la cruz dos ángeles de metal de la misma clase. La cruz con su peana tiene de longitud veinte ochocientos y los brazos de la cruz ocho y medio. El crucifijo cinco centímetros de largo. La peana es de siete centímetros y medio de ancho y debe faltar alguna pieza desde la peana á la que contiene el tornillo para desarmarla, sin que tampoco se observe inicial, ni otra señal alguna.

ESTADO de las capturas verificadas en el espresado mes por los individuos de dicho Cuerpo

CLASES DE DELITOS.	Núm. de delinquentes capturados por EL INSPECTOR.		AGENTES.		TOTAL de delinquentes.
	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	
Robo.	2	1	»	1	3
Escándalo.	2	1	3	1	9
Heridas.	2	»	»	»	2
Total.	6	2	3	2	14

Palencia 31 de Agosto de 1873. — El Inspector, Lino G. Medina.

salareina, partido judicial de Haro, para que dentro del término de quince días comparezca en dicho juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal, sobre daños causados en una viña de la propiedad de dicho Don Agapito, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar; pues así se halla acordado segun exhorto que se me dirige al efecto.

Palencia veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. — Juan Aragonés. — Por mandado de S. S., Pedro Espinet.

En nombre de la Nacion: D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á los sugetos que con los nombres de Vicente y Mariano Cano Caso ó Caro, y el de Francisco Bacacan, firmaran una hoja que se imprimió en esta Ciudad en dieznueve de Abril de este año, y que la suscriben otros ochenta y tres individuos de la primera y segunda compañía de voluntarios de esta Ciudad al público, en cuya hoja se ha considerado el Alcalde popular que entonces era de esta Ciudad, ofendido por ciertas espresiones que han dado lugar á la formacion de causa criminal, en la que, ignorándose el paradero de los tres sugetos referidos, cuya comparecencia está acordada á fin de prestar una declaracion, lo que verificarán dentro del término de quinto dia, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres. — Juan Aragonés. — Por mandado de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

En nombre de la Nacion. El Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

A todos los señores Jueces de primera instancia y demás funcionarios que constituyen la policia judicial de la Nacion, hago saber: que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Agustin Fernandez Perez, de estado casado, de cuarenta y tres años de edad, tratante en generos, natural de Estupedo, partido judicial de Fonsagrada, y vecino de Astorga, sobre haberle sido ocupado un billete del Banco de España de ilegítima circulacion, he acordado comparezca en este juzgado para ampliar su declaracion, y como se ignore su paradero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley de enjuiciamiento criminal, llamarle por requisitorias, concediéndole el término de quince dias para que lo verifique, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pa-

rá el perjuicio que haya lugar con arreglo á la citada ley.

Dado en Palencia á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres. — Juan Aragonés. — Por su mandado, Angel Palomino.

Juzgado de primera instancia de Salamanca.

Don José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Agustín, cuyo apellido se ignora, vecindado en la Redonda, edad veintisiete años, estatura regular, barbampino; con pocas cejas, nariz regular, viste sombrero viejo negro, camisa gorda de charro, chaleco azul, cinto muy viejo, con una herradura pintada como á fuego y números hechos en la parte de atras, calzon burdo de paño viejo, medias botas, con media blanca de peal y albarcas con trapos de estopa; para que en el término de diez dias, se presente en la cárcel pública de esta capital, á contestar á los cargos que en su contra resultan, en causa que contra el mismo se instruye, sobre robo de ciento veinte reales, con un bolsillo piel de gato, y una bolsa chica, dos navajas pequeñas viejas, una inglesa con el mango quebrado, y otra con el mango de cuerno, de la pertenencia de Lino Blanco, vecino de Barba de Puerco, causándole además una lesion en la parte lateral derecha y posterior de la region cervical, disparándole un cachorrillo, la tarde primero del corriente; previniéndole, que de no hacerlo, se declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á las autoridades y demás dependientes de la policia judicial, que de ser habido el expresado Agustin, procedan á su detencion y remision á este Juzgado, con los maravedises, efectos robados y armas de fuego que se hallaren en su poder. Salamanca y Agosto dos de mil ochocientos setenta y tres. — José Marceliano Gonzalez. — Hipólito Gonzalez.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Desde el dia 16 al 30 del mes próximo de Setiembre se hallará abierta en esta Secretaria general la matricula para el curso de 1873 á 1874 en las Facultades de Derecho, seccion del Civil y Canónico y de Medicina hasta el grado de Licenciado inclusive y la de las enseñanzas de Notariado, Practicantes y Matronas. Los alumnos que se inscriban por primera vez en la matricula, lo soli-

citarán por medio de instancia dirigida al Sr. Rector y acompañada de la certificacion de tener probadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza; y los que procedan de otros Establecimientos literarios justificarán tambien del mismo modo los estudios que en cada Facultad ó Enseñanza tengan hechos anteriormente. A los que hubieren cursado en esta Universidad les bastará solicitar la matricula en una hoja impresa que obtendrán en la Porteria de esta dependencia y en la que espresarán los particulares que en la misma se indican.

Los derechos de matricula se abonarán en papel de pagos al Estado y á razon de setenta pesetas por cada grupo de dos á cuatro asignaturas para los alumnos de las Facultades de Derecho y Medicina; si solo se matricularen en una asignatura satisfarán quince pesetas. Todos estos derechos se abonarán en dos plazos, uno al solicitar la matricula y otro antes de sufrir el examen de prueba de curso.

Los de la enseñanza de Practicantes y de Parteras ó Matronas consistirán en cinco pesetas por cada semestre.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 30 de Agosto de 1873. — El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expositos procedentes de la casa cuna de la capital, se presentarán en la casa de Socorros Provinciales, los dias 19 y 20 del actual de 9 de su mañana á una de la tarde, con el objeto de abonarlas los meses de Julio y Agosto últimos; rogando á los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades, tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 13 de Setiembre de 1873. — Guillermo Astorillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende toda la leña de roble, para carbon, de la dehesa de Retortillo, situada á legua y media de la estacion de Quintana del Puente. La persona que quiera interesarse, puede verse con su dueño, en Palencia, calle Mayor principal, 33, ó con Don Elias Sanchez, procurador del mismo.

El dia 14 de Agosto último, se recogieron por hallarse desmandadas en el campo y término del Ayuntamiento de Redondo, partido judicial de Carvera de Riuerga, una vaca con su cria, de las señas que se expresarán y las que se hallan bajo la vigilancia del Alcalde del referido Ayuntamiento, donde podrá dirigirse la persona que se crea ser su dueño para recogerlas, justificando ser suyas y abonando los gastos que hayan causado.

Señas de la vaca: Edad de diez á doce años, pelo agallado, asta abierta y blanca, en la llave derecha tiene una cruz y á continuacion varias letras en forma de iniciales. El jato tiene de ocho á diez meses de edad y pelo rojo.